
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

DEMANDADA: COMERCIAL EN VINOS Y ABARROTOS DE TULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de siete de junio de dos mil once, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 200/2011-IV, promovidas por Bacardi y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de usted, se ordenó notificarla por medio de edictos, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y al efecto, se le hace saber que la actora le hace de su conocimiento que:

"...que mi representada efectuará la deducción del crédito incobrable por \$2'641,553.87 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), a fin de que la deudora acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos del artículo 31 fracción XVI inciso b), de la Ley Sobre el Impuesto de la Renta".

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 7 de junio de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo
Rúbrica.

(R.- 332426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 802/2009-II promovido Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, contra actos Juez Noveno de lo Civil, Secretario Ejecutor Adscrito, Juez Primero de lo Mercantil, Secretario Ejecutor Adscrito y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de esta ciudad y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Primitivo González Sandoval, María Gabriela González Becerra, Carmen González Maraguet, Ernesto González Maraguet, Hugo González Maraguet y María Eva Patricia González Becerra, sean emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de octubre de dos mil once, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse. Si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 6 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Alberto González Peregrina
Rúbrica.

(R.- 332964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

MARIA DE LA LUZ AVILA ZAMORANO Y MANOLO JOSE LAZCANO AVILA.
(TERCEROS PERJUDICADOS).
DOMICILIO IGNORADO.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN JUZGADO CUARTO DE DISTRITO ESTADO DE SINALOA, SE TRAMITA JUICIO DE AMPARO 279/2010-II, PROMOVIDO POR RODOLFO ACOSTA CARDENAS, CONTRA ACTOS DIRECTOR REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO ESTADO SINALOA Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO NEGATIVA DE LAS RESPONSABLES DE ASENTAR LAS INSCRIPCIONES DEFINITIVAS, PREVENTIVAS Y NOTA DE REFERENCIA MARGINAL A QUE HACE REFERENCIA EN SU DEMANDA COMO LAS INSCRIPCIONES 30-710-I Y 63-1766-I; SE LES REQUIERE COMPAREZCAN A JUICIO DENTRO PLAZO TREINTA DIAS SIGUIENTES A ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDOS NO COMPARECER POR SI, APODERADO O GESTOR PUEDA REPRESENTARLOS, TODAS LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SERAN POR LISTA DE ESTRADOS, QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL NUEVE HORAS DEL TRES MARZO DE DOS MIL ONCE.

Culiacán, Sin., a 2 de marzo de 2011.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 332766)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Familiar
EDICTO

RAMON SANCHEZ ENRIQUEZ promueve JUICIO CIVIL ORDINARIO, contra MARIA DE LOURDES ESTRADA SAINZ, por las siguientes prestaciones, a) disolución vínculo matrimonial que los une, b) por el pago de gastos y costas del juicio, tiene 30 treinta días contados a partir siguiente última publicación más 08 días en razón de la distancia, para contestar demanda, apercibida no hacerlo se seguirá juicio en rebeldía. EXPEDIENTE 126/2007.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico El Excelsior y/o El Heraldo de México y/o La Jornada.

Guadalajara, Jal., a 8 de julio de 2011.
Juzgado Noveno de lo Familiar
La Secretario de Acuerdos
Lic. Ana María Saucedo Murguía
Rúbrica.

(R.- 333001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

Victoria Pérez de los Santos.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual por auto del veintiséis de mayo del año en curso, se radicó con el número 663/2011-I, promovida por JONATHAN MENA MARTINEZ, contra actos de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 24/2011, derivado del proceso 53/2009, instruido al antes citado, por el delito de homicidio culposo, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada VICTORIA PEREZ DE LOS SANTOS; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, dentro del término de diez días, contado a partir de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda, apercibida de que de no comparecer en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, aún las de carácter personal se efectuarán por lista en los estrados de este tribunal. Dos firmas

ilegibles, Rúbricas.- Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del edicto.

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 332529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Ciudad Judicial Puebla
Puebla, Pue.
Diligenciario Non
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil Puebla, exp. 195/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve RICARDO TORRES RUBI contra MA. ELEAZAR LLANOS GARCIA, MARIA ELEAZAR LLANOS GARCIA DE GONZALEZ y/o MARIA ELEAZAR LLANOS GARCIA por su representación; se convocan postores al remate en primera y pública almoneda respecto del cincuenta por ciento de casa cuatro mil quinientos sesenta y seis privada Dieciocho B sur del fraccionamiento Unidad Veintidós de Septiembre también conocido como la colonia Villa Carmel de esta Ciudad de Puebla. Siendo postura legal cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N., posturas y pujas vencen a las doce horas del décimo día a partir de la última publicación ordenada. Demandada pueden liberarse del remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas.

Puebla, Pue., a 1 de septiembre de 2011.
La Diligenciaria
Lic. Yaneth Juárez Valencia
Rúbrica.

(R.- 333866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. Flor Mariela Alfaro Ruano.
En los autos de la causa penal 71/2008, que se instruye contra NIGUEL LOPEZ FERIA ALIAS "EL BURRO" O LOPEZ FECHA O NIGER LOPEZ FERIA, por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2, fracciones I, II y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y CONTRA LA SALUD, (en su modalidad de colaborar de cualquier manera al fomento para posibilitar la ejecución de algún delito contra la salud), previsto en el numeral 194, fracción III, del Código Penal Federal, en relación con el diverso 13, fracción III, del Código Penal Federal, el veintitrés de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de la testigo, se ordenó notificarle por edictos que: "para que esté en aptitud de presentarse a las once horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo el careo procesal a su cargo; debidamente identificada ante el local que ocupa el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 333917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
EDICTO

ANA BERTHA ONTIVEROS ZAMORA.

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número 621/2010, se ordenó emplazarla a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por lo que se hace de su conocimiento que Juan Carlos Ament Peña, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades responsables Sala de Circuito de la Zona Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución de fecha treinta de junio de dos mil diez, emitida dentro del toca número 176/10-C, derivado del expediente 935/2001 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Además, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, en proveído de dieciséis de marzo del presente año, se señalaron las nueve horas del día viernes trece de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio de garantías.

***Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico denominado "El Universal", y se fije una copia en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Mazatlán, Sin., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Jesús Eduardo García López
Rúbrica.

(R.- 332586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

MICHEL GUADALUPE RODRIGUEZ ACEITUNO, POR CONDUCTO DE SU MADRE DE NOMBRE MARITZA HILARIA ACEITUNO RODRIGUEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 505/2011, promovido por EDUARDO LORA GAYTAN, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México
Lic. Orlando Feregrino Feregrino
Rúbrica.

(R.- 332765)

Estados Unidos Mexicanos
Baja California
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.

EDICTO 0402/2011

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B. Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IVONNE MIRELES ESTRADA en contra de LUIS MANCILLAS NUÑEZ Y MARIA ESTHER PLATA SOBAMPO expediente 610/2006, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11, de la manzana 12, ubicado en Avenida Acaponeta No. 517 de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor total de \$1'114,500.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del publico que servira de postura legal al que cobra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$74,300.00 (SETENTA Y CUATO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de agosto de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. del Refugio Molina Bejarano
Rúbrica.

(R.- 332861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 509/2011-IV, promovido por MIGUEL ANGEL KIMZIN ESQUIVEL, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Octagésimo de lo Civil del Distrito Federal; derivados del expediente número 179/2011, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercera perjudicada Apache 14, Sociedad Anónima; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la parte tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 333011)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre de dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado tercero en discordia y con el cual se conformara el accionante en la cantidad de \$364,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (11) once de agosto de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada
Rúbrica.

(R.- 333174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Morelia, Michoacán.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 565/2009, promovido por los apoderados jurídicos de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a MAFEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TOMAS CORREA GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la Calle Arteaga número 115 ciento quince, Centro de Zinapécuaro, Michoacán, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 M., quince metros, con Agustín Moreno Bonilla; AL SUR: 15.00 M., quince metros, con la calle Arteaga; AL ORIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Agustín Moreno Bonilla; y, AL PONIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Alejandro Moreno Contreras; con una superficie de 521.25 metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$5'721,687.50 (cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado Civil de Zinapécuaro, Michoacán, lugar de la ubicación del inmueble.-

La audiencia de remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2011.
La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez
Rúbrica.

(R.- 333347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA

CONVOQUESE POSTORES:

Que dentro del juicio ordinario mercantil 136/2009, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a José Pedro Hernández Muñoz, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. Un lote de terreno con la casa habitación ahí existente, identificado como lote 2, de la manzana 27, ubicado actualmente en la calle Francisco Villa número 213, antes calle Vicente Guerrero, de la colonia Revolución, antes Las Tinajas, en Zinapécuaro, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 49.83 metros, con propiedad de J. Concepción Pérez;

Al Sur: 42.13 metros, con la calle de su ubicación, es decir Vicente Guerrero;

Al Oriente: 33.20 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz;

Al Poniente: 36.05 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz.

Con una superficie de 1,457.60 metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días en los estrados de este juzgado, Diario Oficial de la Federación; así como en los estrados del juzgado civil de primera instancia de Zinapécuaro, Michoacán.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del veinte de octubre del año en curso.

Morelia, Mich., a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 333364)

Sinaloa

Juzgado Segundo Civil

Guasave, Sinaloa

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 614/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tomas Camacho Ramos, en contra de José Hernán Álvarez Gálvez, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana, solar y construcción ubicada en el fundo legal de esta Ciudad, marcada con el lote 12, manzana 062, zona 01, con superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 20.25 metros con Calle municipio libre; Al Sureste, 35.00 metros con lote número 13; Al Suroeste, con 20.07 metros con lote número 10; y Al Noroeste, con 20.50 metros con lote número 32; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo inscripción número 171, libro número 63, Sección Documentos Privados, a nombre de la parte demandada José Hernán Álvarez Gálvez

Servirá como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$454,666.66 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos que aparecen agregados en autos.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2011 dos mil once, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No.890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario Segundo

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

Rúbrica.

(R.- 333515)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 136/2008, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, se anuncia remate del bien inmueble que se hace consistir en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA TRES, SUPERMANZANA XXI UBICADO EN LA COLONIA EL HUJAL EN ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE AZUETA, CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, cuyo valor asciende a la cantidad de \$800,000.00 (OCHIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), resultado del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es la cantidad de \$533,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS). La respectiva audiencia se realizará a las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de septiembre de 2011.

El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya

Rúbrica.

(R.- 333063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Cinco de Septiembre del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO NUEVO, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MATA CABESTRO, MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo postura legal la cantidad de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, Hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MANOLO BARRIGA CERVANTES Y OTROS.

Expediente: 28/2010.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos del Juzgado Civil que ejerza jurisdicción en la congregación de Mata Cabestro, municipio de Tlalixcoyan, estado de Veracruz.

Ciudad Judicial, Pue., a 8 de septiembre de 2011.

Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 333600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: RAMON SEPULVEDA FLORES.

En cumplimiento al acuerdo de tres de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo directo civil 516/2011, promovido por el licenciado Víctor Manuel Gómez Luévano, en su carácter de apoderado de Juan Alvarez Gottwald, en contra de la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil once, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca 10/2011, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Ramón Sepúlveda Flores, en consecuencia procédase a emplazar por edictos al mencionado tercero perjudicado al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero perjudicado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Sixto Villagómez García

Rúbrica.

(R.- 333649)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PATRICIA FRAGOSA BERNAL Y ALFONSO GARCIA "N", en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 347/2011-IX, promovido por LUISA MARTINEZ ROSAS, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "La omisión de la responsable de dictar dentro del término que señala el artículo 882 la Ley Federal del Trabajo, el proyecto de resolución en forma de laudo." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 333793)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 173/2009, promovido por el licenciado ARTURO RUIZ HERRERA, apoderado legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ACELA ZAMORA MADRIGAL y MANUEL URTIZ VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción (casa habitación y nave industrial), ubicado en la carretera Nacional Uruapan-Peribán s/n, en el poblado de San Francisco Peribán, a 20 km; veinte kilómetros de Peribán, Michoacán, C.P. 60440, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 m. cuarenta y nueve metros con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL SUR: 72.00 m. setenta y dos metros, colindando con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL ORIENTE: 80.00 m. ochenta metros, con Evaristo Fabián, cerca de por medio; AL PONIENTE: 35.00 m. treinta y cinco metros, con Rosa Sandoval, cerca en medio; con una superficie de 3,692.00 m², tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda la cantidad de \$5,194,854.00 (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de un edicto, en los estrados del este Juzgado y Diario Oficial de la Federación y los estrados del Juzgado Menor de Peribán, Michoacán.-

El remate tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 11 once de octubre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 333862)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTO**

NANCY JAQUEZ CASTILLO

En el juicio de amparo 874/2010 promovido por FARMACIA CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE LUIS HUMBERTO MARQUEZ MARISCAL, contra actos de la Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado NANCY JAQUEZ CASTILLO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Así lo proveyó y firma el licenciado JUAN CARLOS ZAMORA TEJEDA, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 11 agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Hebe Temis E. Zenteno Soto

Rúbrica.

(R.- 333867)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Primera Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
EDICTO

En el Expediente marcado con el número 475/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMINA ALANIS DE ANDA, en contra de JUANA CONTRERAS SALGADO, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en publica almoneda, consistente en los inmuebles 1).- CALLE INDEPENDENCIA NUMERO MIL CINCO (ANTES MIL SIETE), COLONIA CENTRO, EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 14.15 METROS CON SEÑOR FRANCISCO RIVERA; al SUR CON 14.15 METROS CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE CON 74.36 METROS CON OFICINAS DEL INSTITUTO DE SALUD; y al PONIENTE CON 74.36 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS GARDUÑO, CON AREA TOTAL DEL TERRENO DE 1,052.19 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,052.19 METROS CUADRADOS, datos extraídos de los avalúos los cuales fueron coincidentes; inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PARTIDA 921, VOLUMEN 499, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

2).- CALLE INDEPENDENCIA, ORIENTE NUMERO MIL CUATRO, COLONIA REFORMA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE CON 12.18 METROS CON AVENIDA INDEPENDENCIA; al SUR CON 12.18 METROS CON UBALDO GOMEZ; AL ORIENTE CON 71.40 METROS CON ESCUELA MIGUEL ALEMAN; y al PONIENTE CON 61.40 METROS CON ENRIQUE NIETO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 869.65 METROS CUADRADOS CON UNA CONSTRUCCION 542.41 METROS CUADRADOS, datos extraídos de los avalúos los cuales fueron coincidentes, inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PARTIDA 360, VOLUMEN 320, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO DE ECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, sirviendo de base para el remate para EL PRIMERO la cantidad de \$2,137,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el SEGUNDO \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades en la que fueron valuados los bienes por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a doce de Septiembre de dos mil once. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de agosto de dos mil once.

Primer Secretario
Lic. Alma Delia García Benítez
Rúbrica.

(R.- 332842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco
Juicio Civil Ordinario 341/2010-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDHA," SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ARNOLDO TRINIDAD BARBA OROZCO.

En el juicio civil ordinario 341/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por Raúl García Moreno Elizondo, Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, en contra de "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDHA," Sociedad Anónima de Capital Variable y Arnoldo Trinidad Barba Orozco, por las siguientes prestaciones:

I.- Con fundamento en el artículo 26, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la sentencia que declare que la empresa "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y ARNOLDO TRINIDAD BARBA OROZCO, han realizado conductas

que han ocasionado daños y perjuicios a consumidores y, en consecuencia, se les condene a la reparación de los mismos en la vía incidental, a favor de los interesados que acrediten su calidad de perjudicados.

II.- La reparación de los daños y perjuicios cuantificables y liquidables en la vía incidental, ocasionados a cada consumidor perjudicado, consistentes en:

- a)** El pago a cada consumidor perjudicado, de la cantidad equivalente al ahorro previo y de apartado, recibido por los hoy demandados para la adquisición de un lote de con servicios, por virtud de la reparación contractual celebrada con ellos.
- b)** La restitución a cada consumidor perjudicado, de las mensualidades cubiertas y entregadas a los demandados, mismas que son materia del presente juicio.

III.- El pago de una indemnización a cada consumidor perjudicado, que no será inferior al veinte por ciento de los daños y perjuicios ocasionados por la demandada, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 26 de la Ley Federal de protección al Consumidor.

IV.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio hasta su total conclusión por sentencia ejecutoriada.

Se ordenó emplazar a los demandados "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDHA," Sociedad Anónima de Capital Variable y Arnoldo Trinidad Barba Orozco; quienes deberán comparecer al Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por rotulón.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 333067)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 12:00-doce horas del día 19-diecinueve de octubre del año 2011-dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 637/2009, promovido por el C. Adolfo Cantu Garza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de J. Jesús Ortiz Castañeda, Silvia Ruth Gallegos Mendoza y José Guadalupe Ortiz Gallegos, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y tercera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE RUSTICO EN LA COLONIA SAN BERNABE TOPO CHICO, DE ESTE MUNICIPIO, MARCADO CON EL NUMERO 04-CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 40-CUARENTA, DE LA MENCIONADA COLONIA QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: MIDE AL NORESTE 22.37-VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 03-TRES; MIDE AL SUROESTE 22.37-VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS COLINDANDO CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; MIDE AL SURESTE 8.00-OCHO METROS CON FRENTE A LA CALLE HORTOCLAZA, MIDE AL NOROESTE 8.00-OCHO METROS COLINDANDO CON EL LOTE 5 CINCO. LA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE ALABASTRO; AL SUROESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE HORTOCLAZA Y AL NOROESTE BASALTO.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6313 DE LA CALLE HORTOCLAZA DE LA CITADA COLONIA. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 1281, VOLUMEN 250, LIBRO 26, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21-VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2001-DOS MIL UNO. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión fijado para la Segunda Almoneda lo es la cantidad de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento de la tasación, corresponde a la suma de \$469,800.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo como postura legal la cantidad de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Dr. Coss número 731 Sur piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2011.
La C. Secretario Adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito en el Estado
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 333899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
(Avenida Culturas Veracruzanos No. 120, edificio "B" planta baja,
colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

TESTIGOS: MIGUEL ANGEL NAVARRETE CORTELA Y/O MIGUEL ANGEL NAVARRETE PORTELA Y DAVID JENSEL GARCIA Y/O DAVID JENSEN GARCIA.

En el lugar en el que se encuentren, hago saber a Ustedes que en los autos del cuadernillo número 731/2011, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, formado con motivo del exhorto 439/2011-E/II/P, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, se dictó el siguiente acuerdo que, en lo que interesa, a la letra dice:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, uno de septiembre de dos mil once.(...)"

En mérito de lo anterior, a fin de que la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo la publicación de edictos para citar a los testigos Miguel Angel Navarrete Cortela y/o Miguel Angel Navarrete Portela y David Jensel García y/o David Jensen García, se deja sin

efectos la fecha y hora señaladas en acuerdo de veinticinco de agosto pasado y, en su lugar, SE FIJAN LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para el desahogo de los CAREOS PROCESALES entre los referidos testigos, con el procesado Jesús José Ortiz Río. (...)

Ahora, respecto A LOS TESTIGOS MIGUEL ANGEL NAVARRETE CORTELA Y/O MIGUEL ANGEL NAVARRETE PORTELA Y DAVID JENSEL GARCIA Y/O DAVID JENSEN GARCIA, como lo solicitó la autoridad exhortante, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, CITESELES POR EDICTOS, los cuales deberán publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el denominado "El Universal", de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse, debidamente identificados, en la hora y fecha fijadas para la celebración de la mencionada diligencia de careos, ante este Juzgado Primero de Distrito ubicado en la Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, Edificio "B" Planta Baja, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, apercibidos que en caso de no presentarse puntualmente a tal diligencia, se les impondrá a cada uno, una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 44, fracción II, de la legislación procesal de la materia.

En la inteligencia de que el costo de la publicación respectiva deberá ser cubierta con cargo al erario federal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 36 de la ley procesal penal, y en cumplimiento al mandato constitucional previsto por el artículo 20 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, gírese oficio a la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal, Contadora Clarivel Hernández Lira, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios a fin de que se solvante la publicación del respectivo edicto a la brevedad posible, o en su defecto como mínimo, cuarenta y ocho horas antes de la fecha y hora programadas para el desahogo de la diligencia, lo cual deberá informar a este juzgado. (...)

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Juan José Contreras Madero, Secretario que autoriza y da fe."- Firmas-Rúbricas.- Conste.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 1 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Juan José Contreras Madero

Rúbrica.

(R.- 333915)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 64720

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 690/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS FERNANDO DE LA O URESTI en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada AUTOFINANCIAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN ERNESTO CARREON CANTU, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, de los derechos que le corresponden a la parte demandada ESTEBAN ERNESTO CARREON CANTU respecto el bien inmueble embargado en autos, es decir, el 50% cincuenta por ciento del inmueble consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1011 DE LA CALLE CAMINO DEL BARBECHO DE LA COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 QUINCE DE LA MANZANA 76 SETENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LINDA VISTA, UBICADO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 115.38 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE, MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE 14 CATORCE; AL SUROESTE, MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE 16; AL SURESTE, MIDE 7.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE C. DEL BARBECHO; AL NOROESTE, MIDE 7.42 METROS A LINDAR CON PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NORESTE, C. DE LAS ESPUELAS; AL SUROESTE, C. DEL BARBECHO; AL SURESTE, C. DEL BARBECHO; Y AL NOROESTE, PRIVADA DEL BARBECHO Y TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1011 DE LA CALLE C. DEL BARBECHO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de la cantidad de \$427,570.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 50% cincuenta por ciento del valor pericial del citado inmueble atendiendo el avalúo rendido por el perito designado tercero en discordia Ciudadano MODESTO MATA TORRES el día 08 ocho de Julio de 2011 dos mil once, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate,

la suma de \$285,046.66 (doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad en comento; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este recinto judicial, así como en los estrados del Juzgado Menor en Turno del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo 28 veintiocho de Octubre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

C. Secretario

Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega

Rúbrica.

(R.- 333918)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

FREDRIC MOUSSALI SALAME, FREDRIC MOUSSALI "N" Y DELPFNE SAUVIGNON "N", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 175/2011-VII, promovido por LINCEY RUBI VILLANUEVA DIEGO, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "lo constituye la denegación de justicia por parte de la autoridad responsable al omitir dictar el proyecto de resolución en forma de laudo en el expediente 01/2929/10, seguido por la parte actora, en contra de los ahora terceros perjudicados, es preciso destacar que ya fue agotada la secuela procesal laboral desde el pasado día 1° febrero del 2011.(acta de audiencia trifásica que se anexa al cuerpo de la presente demanda de garantías) esta conducta no tiene razón de ser y afecta flagrantemente la normal secuela procesal laboral, ya que no se da cabal y exacto cumplimiento a lo establecido por los preceptos legales que a continuación paso a detallar y se deja de observar y cumplir por los principios de inmediatez, celeridad y economía procesal del juicio." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alicia del Carmen Hernández Domínguez

Rúbrica.

(R.- 333920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Boca del Río, Ver.
EDICTO

COMO ESTA ORDENADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 30/2011 PROMOVIDO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR JORGE ISAAC PEREZ DE TEJEDA ROSAS, SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PROCEDASE A EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA ZENCUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES Y DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CUANTO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL DENOMINADO "EXCELSIOR" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL DIARIO "EL DICTAMEN" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, HACIENDOLE SABER QUE A TRAVES DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 30/2011, EL QUEJOSO ANTES NOMBRADO, DEMANDO LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, CUYOS ACTOS RECLAMADOS HIZO CONSISTIR EN:

"....1. "Diligencia de notificación del "requerimiento de pago y de la ejecución de embargo "de fecha 26 de abril de 2011 .2. Diligencia de "notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 30 de octubre de 2009. 3. Diligencia de notificación "de fecha 26 de abril de 2011 de la resolución de 30 de octubre de 2009. 4. Diligencia de notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 23 de febrero de 2011. 5. Diligencia de notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 5 de abril de 2011, dictados por las autoridades responsables en el juicio ejecutivo mercantil número 20/2007-II y en la Tercería Excluyente de Dominio tramitada en el mismo expediente, y ejecutadas por la Lic. Azucena Espinoza Cha, Actuarial Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, México..."

HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA TERCERO PERJUDICADA ZENCUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, DEBERA COMPARECER PERSONALMENTE A ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO. POR OTRO LADO, FIJESE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por conducto de cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquél en que quede notificado de este auto, acuda a este tribunal a recoger los edictos de que se habla para la publicación de éstos en los aludidos periódicos, y deberá acreditar en el mismo término concedido con antelación, contados a partir de que reciba los edictos, haber cubierto el pago para la publicación de ellos; apercibido que de no cumplir con lo anterior o no acreditar el impedimento material o legal para hacerlo, en el plazo concedido, se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio, por falta de interés en la prosecución del mismo; ello con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5º, fracción III, todos de la Ley de Amparo, como lo dispone la jurisprudencia 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 211, del Tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta Julio de 2002, Novena Epoca, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Boca del Río, Ver., a 31 de agosto de 2011.

El Magistrado del Segundo Tribunal
Unitario del Séptimo Circuito

Dr. Rafael Remes Ojeda

Rúbrica.

(R.- 332878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64662

A las 11:00 (once horas) del día 18 dieciocho de Octubre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por esta autoridad mediante auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 102/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Juan Antonio González Pineda en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL SILVA AYALA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA NUMERO 09 NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE SAN JOSE, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.28 M2 (CIENTO TRES METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.56 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.21 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 22; AL SUROESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.68 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.32 METROS A DAR DE FRENTE A LA CALLE MISION SANTA CRUZ Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 20. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE, MISION SANTA CRUZ Y AL NORESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO., TIENE COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO DE LA CALLE MISION SANTA CRUZ DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3 tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; sirviendo como postura legal la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. En consecuencia y ya que dicho inmueble se encuentra ubicado en Apodaca, Nuevo León para el debido cumplimiento del presente proveído y con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1073 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso al C. Juez Menor con Jurisdicción y Competencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos la presente determinación; así como para que se hagan las publicaciones correspondientes de los edictos, ordenadas por esta autoridad, en los estrados del Juzgado de su adscripción y una vez hecho lo anterior lo devuelva a este su lugar de origen, con apoyo en los diversos numerales 45, 486, 490, 527, 528, 534 y 535 de la Codificación Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, en concordancia con los diversos 1071 y 1072 de Código de Comercio. Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) de la postura legal. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Octavo de lo Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 333422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 05/2010, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMPASS BANK antes THE LAREDO NATIONAL BANK en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MIGSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señalaron para que tenga lugar la audiencia en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, las DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1) Departamento Setecientos uno, torre II, Lote treinta y nueve, Condominio Palmetto, Manzana cinco romano, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

2) Departamento Quinientos uno, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

3) Departamento Quinientos tres, Edificio treinta, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, Condominio Palmetto, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado \$3'248.457.175 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.).

4) Departamento Quinientos Uno, Edificio Veinticuatro, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, Condominio Palmetto, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$4'465.950.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

5) Departamento Doscientos tres, Edificio treinta, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, \$3'248.457.175 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.).

6) Departamento Garden House dos, torre II, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$4'903.362.36 (Cuatro millones novecientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.).

7) Departamento Seiscientos dos, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

8) Departamento Doscientos dos, torre II, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

9) Departamento Ciento dos, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, perteneciente al Condominio Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Es postura legal la que cubran las dos terceras partes del valor del inmueble determinado respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se convoca postores para la subasta de referencia y quienes que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento, en efectivo del valor del bien, como lo establece el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosalba Balderas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 333887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio Ordinario Civil
58/2011-D
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO
CIVIL AL DEMANDADO OTTO DAHL:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de agosto de dos mil once, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, licenciado Jorge Dionisio Guzmán González, en los autos del juicio ordinario civil, expediente 58/2011-D, promovido por JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, en su doble carácter de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y de AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, promoviendo en nombre y representación de la FEDERACION, por conducto de la SECRETARIA DE LA FUNCION REGISTRAL PUBLICA y del INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio al demandado OTTO DAHL, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, a elección del promovente, haciendo del conocimiento del demandado señalado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlos, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de rotulón que se fijen en los estrados de este juzgado federal; inclúyase igualmente una síntesis del auto admisorio de siete de julio de dos mil once, que es del tenor siguiente:

“Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de julio de dos mil once.

Visto el escrito de demanda presentado por JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, su doble carácter de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y de AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, promoviendo en nombre y representación de la FEDERACION, por conducto de la SECRETARIA DE LA FUNCION REGISTRAL PUBLICA y del INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, personalidad que acredita en términos del anexo uno consistente en copia certificada del acuse original del nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso con el número 58/2011-D.

Con fundamento en los artículos 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 3, 4, 18, 19, 24, 270, 276, 281, 322, 323, 324, 327 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía ordinaria civil federal y en la forma propuesta.

Ahora bien por lo que hace al emplazamiento del demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente sellados y cotejados, por conducto del actuario judicial adscrito córrase traslado y emplácese al presente juicio al citado demandado, por conducto de quien legalmente la represente, con notificación del presente proveído, en el domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, ESQUINA ATENCO, PLANTA BAJA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERO 1, COLONIA LA ROMANA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a fin de que produzca su contestación dentro del término de nueve días, apercibido que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tendrá por confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya realizado en la forma indicada por la ley. En cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo.

Por cuanto a la ocupación administrativa del inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL (HOY INDEPENDENCIA) SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE HIDALGO, COLONIA PROGRESO INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 54460, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, que se solicita, dígaselo al promovente que la disposición contenida en la parte final de la fracción VI, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que no podrá ser revocada la medida que se solicita antes de la sentencia ejecutoria que se dicte en el juicio principal, pues la finalidad de precepto citado, es permitir a la Nación que disfrute desde luego de la posesión del bien inmueble precisado, y que ejerza la administración y demás facultades que el mismo artículo refiere, pero esto debe entenderse exclusivamente en relación con los derechos en causa y respecto a las personas demandadas, y no en cuanto a un tercero,

ya que la medida que solicita se otorgue, se contraería al presente juicio, de tal suerte que la autorización de ocupación administrativa solo se da en razón de que el bien de que se trata este afiliado a nombre del demandado, pues en el caso la parte actora sostiene que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de Otto Dahl; sin embargo, hasta la presente fecha no exhibió medio de prueba que así lo acredite, pues sería contrario al principio de equidad judicial, que se llevara a cabo la ocupación sin tener la certeza que el inmueble que será objeto de la medida, efectivamente este titulado a su nombre.”

Así como de las prestaciones que reclama del demandado:

- La declaración Judicial de Nacionalización respecto del inmueble ubicado en Calle Principal (hoy independencia) sin número, Esquina con Calle Hidalgo, Colonia Progreso Industrial, Código Postal 54460, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por estar abierto al Culto Público Religioso de forma ininterrumpida desde el día 12 de diciembre de 1968; bien que cuenta con una superficie total de 1,878.07 metros cuadrados, y en el que se encuentra edificada la “PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE 5”, la cual dada su naturaleza y destino debe ser declarada como propiedad y destino debe ser declarada como propiedad y entero dominio de la Federación (nacionalizado por disposición expresa de los artículos 27, fracción II, antes de la reforma de 28 de enero de 1992 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Constitución Política expresa de los artículos 27, fracción II, antes de la reforma de 28 de enero de 1992 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)

- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

- La cancelación de la inscripción del Inmueble ubicado en Calle Principal (hoy independencia) sin número, Esquina con Calle Hidalgo, Colonia Progreso Industrial, Código Postal 54460, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre de Otto Dahl, la cual aparece bajo la partida 613, volumen 6 TTD, sección primera, libro primero, de fecha 30 de junio de 1922.

- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Nicolás Blancas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 332545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MORELIA, MICHOACAN
SEGUNDA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 278/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, frente a José Gabriel Estrada y Morales y Valentina Teresa Estrada Montenegro, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Casa Habitación número 44 cuarenta y cuatro, ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez, de la colonia Felicitas del Río, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 21.00 veintiún metros con lote 15 quince de la Manzana “B”; al Sur, 18.00 dieciocho metros con lotes 12 doce y 13 trece de la Manzana “B”; al Oriente, 08.50 ocho metros cincuenta centímetros con la calle Margarita Maza de Juárez, que es la de su ubicación; al Poniente, 08.00 ocho metros con lote número 11 once de la Manzana “B”; con una superficie de 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$918,450.00 novecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), cifra que resulta después de la deducción del 10% diez por ciento, de la que sirvió como base para la almoneda anterior y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

La audiencia de remate en su segunda almoneda, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año 2011 dos mil once.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto en los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, con cuando menos 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Morelia, Mich., a 21 de septiembre de 2011.

El Secretario

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 333893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 248/10 promovido por José Alberto Aviña Montañez, frente a Rubén González Fuentes, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 10 diez de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana marcada con el número 624 con frente a la calle Manuel Vargas Del Río, de la Colonia Del Valle de esta ciudad de Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.00 siete metros con propiedad privada; AL SUR, 7.00 siete metros con la calle Manuel Vargas Del Río; AL ORIENTE, 20.00 veinte metros con propiedad privada y AL PONIENTE, 20.00 veinte metros con propiedad privada, con una superficie de 140.00 m2 ciento cuarenta metros cuadrados y con un valor pericial en la suma de \$587,714.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 22/100 M.N.), hecha la reducción del 10% diez por ciento al valor asignado en Primera Almoneda.

Es base para el remate e valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente
Zamora, Mich., a 22 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos
C. Leonardo López Magaña
Rúbrica.

(R.- 333628)

AVISOS GENERALES

BUPA MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

Se hace de su conocimiento que en adición a la publicación de fecha 2 de marzo de 2011 de los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2010, por medio de la presente, incluimos la ruta para acceder de forma directa al dictamen, estados financieros y a las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, las cuales son las siguientes:

a.- Dictamen.

<http://www.bupa.com.mx/AMEDEX%20Spanish/estados%20financieros%202010/Dictamen%20Auditor%20Externo%202010.pdf>

b.- Estados Financieros.

<http://www.bupa.com.mx/AMEDEX%20Spanish/estados%20financieros%202010/Balance%20General%202010.pdf>

<http://www.bupa.com.mx/AMEDEX%20Spanish/estados%20financieros%202010/Estado%20de%20Resultados%202010.pdf>

c.- Notas de Revelación.

<http://www.bupa.com.mx/AMEDEX%20Spanish/estados%20financieros%202010/NOTAS%20DE%20REVELACION%20A%20LOS%20ESTADOS%20FINANCIEROS%202010%20CNSF.pdf>

<http://www.bupa.com.mx/AMEDEX%20Spanish/estados%20financieros%202010/NOTAS%20DE%20REVELACION%20DE%20INFORMACION%20ADICIONAL%20A%20LOS%20ESTADOS%20FINANCIEROS%202010%20CNSF.pdf>

Por lo anterior se da cumplimiento a lo estipulado en la Circular Unica de Seguros, Disposición 14.2.3 y 14.3.37, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 13 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Director General

Act. Fabián José Casaubon García

Rúbrica.

(R.- 333904)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/06/2011/R/07/048
Oficio DGR/B/B1/2546/2011

Asunto: citatorio para audiencia

Al Representante Legal de la persona moral Conaseg de México, S. de R.L. de C.V. En el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/06/2011/R/07/048, iniciado mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil once, derivado de la auditoría 324, denominada "Adquisición de Servicios para Tiendas y Farmacias", es señalada como presunta responsable de haber recibido por parte de la Gerencia Regional Sur del entonces denominado Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (actualmente SuperISSSTE), pagos indebidos por conceptos de: A) Servicio de vigilancia, al amparo de la factura número 4936, de fecha 31 de enero de 2007, no obstante que los elementos que formaban parte de la plantilla contratada por la empresa no se desempeñaron conforme a lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia SITyF/GRS/CSV/001/2007, celebrado el 22 de diciembre de 2006, originando que se pagara la cantidad de \$38,088.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los servicios de los días 1, 2, 3 y 4, de enero de 2007, en los cuales se observó que las fatigas fueron alteradas con corrector en cuanto al horario cubierto por cada elemento, para que coincidiera con el horario establecido en la Cláusula Segunda, del mencionado Contrato. Y, B) Servicio de Limpieza, pagado al amparo de la factura número 6547 de fecha 30 de junio de 2007, no obstante que los elementos que formaban parte de la plantilla contratada por la empresa no se desempeñaron conforme a lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Cuarta, del Contrato de Prestación del Servicio de Limpieza SITyF/GRS/CSL/002/2007, celebrado el 22 de diciembre de 2006, originando que mediante la factura 6547 del 30 de agosto de 2007, se pagara indebidamente la cantidad de \$19,458.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los servicios de los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17, 18 y 19, de junio de 2007, aun cuando las fatigas presentaron alteraciones y borrones con corrector, en las fechas y horarios. Correspondiente al ejercicio 2007, por un importe de \$57,546.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil once, se determinó procedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas del décimo segundo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles, de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2011.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2o., relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

(R.- 333877)

Acuerdo de fusión de HSBC AFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA con PRINCIPAL AFORE, S.A. de C.V., PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 15 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad Fusionante, como Sociedad Fusionante que subsiste, y la Sociedad, como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad y los activos, pasivos y capital de la Sociedad quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad Fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de HSBC Afore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333741)

HSBC-B1 SIEFORE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA, con PRINCIPAL SIEFORE 1, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de HSBC y de PRINCIPAL, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333743)

HSBC-B2 SIEFORE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA, con PRINCIPAL SIEFORE 2, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de HSBC y de PRINCIPAL, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333744)

HSBC-B3 SIEFORE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA, con PRINCIPAL SIEFORE 3, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de HSBC y de PRINCIPAL, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de HSBC-B3 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333746)

HSBC-B4 SIEFORE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA, con PRINCIPAL SIEFORE 4, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de HSBC y de PRINCIPAL, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de HSBC-B4 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333747)

HSBC-B5 SIEFORE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de HSBC-B5 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA, con PRINCIPAL SIEFORE 5, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de HSBC y de PRINCIPAL, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B5 Siefore, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de HSBC-B5 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333748)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V. PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL AFORE, S.A. de C.V. PRINCIPAL Grupo Financiero (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE, con HSBC AFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 15 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC AFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la parte variable del capital social de la Sociedad será incrementado en la cantidad de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos y 00/100 M.N.), emitiéndose al efecto 25,000,000 (veinticinco millones) de acciones, ordinarias, nominativas, de la Serie "F" Clase "II" del capital social con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, de las cuales: 24,999,999 (veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones serán suscritas por Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, y 1 (una) acción será suscrita por Principal Servicios México, S.A. de C.V., en atención a su tenencia accionaria en la Sociedad Fusionada.

6. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión, y al momento en que ésta surta efectos, la estructura accionaria de la Sociedad, quedará integrada como a continuación se indica:

Accionista	Acciones		Total
	Serie "F" Clase "I"	Serie "F" Clase "II"	
Principal International Holding Company, LLC	1	-	1
Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero	24,999,999	664,065,702	689,065,701
Principal Servicios México, S.A. de C.V.	-	1	1
Total	25,000,000	664,065,703	689,065,703

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Afore, S.A. de C.V.

Principal Grupo Financiero (Principal)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333758)

PRINCIPAL SIEFORE 1, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL SIEFORE 1, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa fusionante, con HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC), como empresa fusionada.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la sociedad fusionante suscribirá acciones del capital variable que actualmente administra en tesorería en un número equivalente al que resulte de multiplicar el número de acciones en circulación de la Sociedad Fusionada, el día en que deba surtir efectos la fusión, por el factor de canje, el cual se obtiene dividiendo el valor contable de las acciones de la Sociedad Fusionada entre el valor contable de la Sociedad Fusionante, dichos valores serán los que se obtengan conforme al Título III de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se refiere entre otras cosas a la valuación de los activos objeto de inversión: la contratación de un proveedor de precios, así como de una sociedad valuadora y a la valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

La suscripción de acciones del capital social variable producto de la fusión equivale al traspaso de las acciones referido en el párrafo anterior de tesorería a circulación al valor nominal de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la Sociedad Fusionante por las acciones de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera:

A los titulares de acciones clase I, capital fijo, de HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la clase II, capital variable, de la serie "A" de PRINCIPAL SIEFORE 1, S.A. de C.V., conforme a la fórmula de canje mencionada anteriormente.

A los titulares de acciones de la clase II, capital variable, series "A" y "B" de HSBC-B1 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la misma clase y serie de PRINCIPAL SIEFORE 1, S.A. de C.V., de las que eran titulares en la Sociedad Fusionada, conforme a la fórmula de canje antes señalada.

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Siefore 1, S.A. de C.V.

(Principal) y de HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333750)

PRINCIPAL SIEFORE 2, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL SIEFORE 2, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE, con HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la Sociedad Fusionante suscribirá acciones del capital variable que actualmente administra en tesorería en un número equivalente al que resulte de multiplicar el número de acciones en circulación de la Sociedad Fusionada, el día en que deba surtir efectos la fusión, por el factor de canje, el cual se obtiene dividiendo el valor contable de las acciones de la Sociedad Fusionada entre el valor contable de la Sociedad Fusionante, dichos valores serán los que se obtengan conforme al Título III de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se refiere entre otras cosas a la valuación de los activos objeto de inversión: la contratación de un proveedor de precios, así como de una sociedad valuadora y a la valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

La suscripción de acciones del capital social variable producto de la fusión equivale al traspaso de las acciones referido en el párrafo anterior de tesorería a circulación al valor nominal de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la Sociedad Fusionante por las acciones de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera:

A los titulares de acciones clase I, capital fijo, de HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la clase II, capital variable, de la serie "A" de PRINCIPAL SIEFORE 2, S.A. de C.V., conforme a la fórmula de canje mencionada anteriormente.

A los titulares de acciones de la clase II, capital variable, series "A" y "B" de HSBC-B2 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la misma clase y serie de PRINCIPAL SIEFORE 2, S.A. de C.V. de las que eran titulares en la Sociedad Fusionada, conforme a la fórmula de canje antes señalada.

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Siefore 2, S.A. de C.V.

(Principal) y de HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333751)

PRINCIPAL SIEFORE 3, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL SIEFORE 3, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE, con HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante que subsiste, y HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la Sociedad Fusionante suscribirá acciones del capital variable que actualmente administra en tesorería en un número equivalente al que resulte de multiplicar el número de acciones en circulación de la Sociedad Fusionada, el día en que deba surtir efectos la fusión, por el factor de canje, el cual se obtiene dividiendo el valor contable de las acciones de la Sociedad Fusionada entre el valor contable de la Sociedad Fusionante, dichos valores serán los que se obtengan conforme al Título III de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se refiere entre otras cosas a la Valuación de los Activos Objeto de Inversión: la contratación de un proveedor de precios, así como de una sociedad valuadora y a la valuación de las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión.

La suscripción de acciones del capital social variable producto de la fusión equivale al traspaso de las acciones referido en el párrafo anterior de tesorería a circulación al valor nominal de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la Sociedad Fusionante por las acciones de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera:

A los titulares de acciones Clase I, Capital Fijo, de HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la Clase II, Capital Variable, de la Serie "A" de PRINCIPAL SIEFORE 3, S.A. de C.V., conforme a la fórmula de canje mencionada anteriormente.

A los titulares de acciones de la Clase II, Capital Variable, Series "A" y "B" de HSBC-B3 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la misma Clase y Serie de PRINCIPAL SIEFORE 3, S.A. de C.V. de las que eran titulares en la Sociedad Fusionada, conforme a la fórmula de canje antes señalada.

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Siefore 3, S.A. de C.V.

(Principal) y de HSBC-B3 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333752)

PRINCIPAL SIEFORE 4, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL SIEFORE 4, S.A. de C.V. (PRINCIPAL) como empresa FUSIONANTE, con HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa FUSIONADA.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante que subsiste, y HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la Sociedad Fusionante suscribirá acciones del capital variable que actualmente administra en tesorería en un número equivalente al que resulte de multiplicar el número de acciones en circulación de la Sociedad Fusionada, el día en que deba surtir efectos la fusión, por el factor de canje, el cual se obtiene dividiendo el valor contable de las acciones de la Sociedad Fusionada entre el valor contable de la Sociedad Fusionante, dichos valores serán los que se obtengan conforme al Título III de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se refiere entre otras cosas a la Valuación de los Activos Objeto de Inversión: la contratación de un proveedor de precios, así como de una sociedad valuadora y a la valuación de las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión.

La suscripción de acciones del capital social variable producto de la fusión equivale al traspaso de las acciones referido en el párrafo anterior de tesorería a circulación al valor nominal de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la Sociedad Fusionante por las acciones de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera:

A los titulares de acciones Clase I, Capital Fijo, de HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la Clase II, Capital Variable, de la Serie "A" de PRINCIPAL SIEFORE 4, S.A. de C.V., conforme a la fórmula de canje mencionada anteriormente.

A los titulares de acciones de la Clase II, Capital Variable, Series "A" y "B" de HSBC-B4 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la misma Clase y Serie de PRINCIPAL SIEFORE 4, S.A. de C.V. de las que eran titulares en la Sociedad Fusionada, conforme a la fórmula de canje antes señalada.

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Siefore 4, S.A. de C.V.

(Principal) y de HSBC-B4 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333755)

PRINCIPAL SIEFORE 5, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Acuerdo de fusión de PRINCIPAL SIEFORE 5, S.A. de C. V. (PRINCIPAL) como empresa fusionante, con HSBC-B5 SIEFORE, S.A. de C.V. (HSBC) como empresa fusionada.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de PRINCIPAL y de HSBC, celebradas el día 30 de agosto de 2011, se resolvió lo siguiente:

ACUERDOS DE FUSION

1. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, la fusión de la Sociedad, como Sociedad Fusionante que subsiste, y HSBC-B5 SIEFORE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión. Los estados financieros base para la fusión aprobada serán los estados financieros no auditados de la Sociedad al 31 de julio de 2011, en el entendido que, la fecha efectiva de la fusión la Sociedad preparará estados financieros actualizados.

2. Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

3. Se resuelve aprobar la publicación de los convenios y acuerdos de fusión, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, una vez que dichos documentos se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio.

4. Se resuelve aprobar, con base en las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada.

5. Se resuelve, que como consecuencia de la fusión aprobada, la Sociedad Fusionante suscribirá acciones del capital variable que actualmente administra en tesorería en un número equivalente al que resulte de multiplicar el número de acciones en circulación de la Sociedad Fusionada, el día en que deba surtir efectos la fusión, por el factor de canje, el cual se obtiene dividiendo el valor contable de las acciones de la Sociedad Fusionada entre el valor contable de la Sociedad Fusionante, dichos valores serán los que se obtengan conforme al Título III de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se refiere entre otras cosas a la Valuación de los Activos Objeto de Inversión: la contratación de un proveedor de precios, así como de una sociedad valuadora y a la valuación de las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión.

La suscripción de acciones del capital social variable producto de la fusión equivale al traspaso de las acciones referido en el párrafo anterior de tesorería a circulación al valor nominal de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la Sociedad Fusionante por las acciones de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera:

A los titulares de acciones Clase I, Capital Fijo, de HSBC-B5 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la Clase II, Capital Variable, de la Serie "A" de PRINCIPAL SIEFORE 5, S.A. de C.V., conforme a la fórmula de canje mencionada anteriormente.

A los titulares de acciones de la Clase II, Capital Variable, Series "A" y "B" de HSBC-B5 SIEFORE, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la misma Clase y Serie de PRINCIPAL SIEFORE 5, S.A. de C.V. de las que eran titulares en la Sociedad Fusionada, conforme a la fórmula de canje antes señalada.

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

Delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Principal Siefore 5, S.A. de C.V.

(Principal) y de HSBC-B5 Siefore, S.A. de C.V. (HSBC)

Lic. Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 333757)

BANK OF AMERICA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bank of America México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de noviembre de 2010, se acordó fusionar a la Sociedad con carácter de fusionante con las sociedades Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America; Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.; y Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en el balance general de la Sociedad al 31 de octubre de 2010 y con el convenio de fusión celebrado por dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del convenio de fusión se tomó en desahogo del segundo punto de la orden del día de la asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, se transcribe el mencionado convenio de Fusión como sigue:

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (EL "BANCO"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V. (EL "GRUPO FINANCIERO"), BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (LA "CASA DE BOLSA") Y CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ("COSECO"), ESTAS ULTIMAS TRES REPRESENTADAS POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Banco, a través de su representante:

(a) Que es una institución de banca múltiple filial, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública 47,035, de fecha 31 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal.

(b) Que su asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

II. Declaran conjuntamente el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, a través de su representante:

(a) Que son sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de cada una de ellas se aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, como sociedades fusionadas.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen otorgar las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión del Banco con el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, conforme a los términos y condiciones estipulados en este convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante que subsiste, y las otras tres con el carácter de fusionadas que desaparecen, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá el Banco y se extinguirán el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

Segunda. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la sociedad fusionante al 31 de agosto de 2010 y el balance general de cada una de las sociedades fusionadas a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan y cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según sea necesario, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercera. La fusión surtirá efectos frente a terceros hasta que la autorización que en su caso otorgue(n) la(s) autoridad(es) correspondiente(s), junto con los acuerdos de fusión en las actas de asamblea de accionistas respectivas, se inscriban en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en términos de lo previsto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuarta. En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes, al surtir efectos la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de las sociedades fusionadas al 31 de agosto de 2010, sin reserva ni limitación alguna, de las sociedades fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido

contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, subrogándose la sociedad fusionante en todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y en el entendido que aquellos pasivos que existieren entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, ya sea como acreedor o deudor según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

Las partes al presente convenio reconocen y convienen que el Banco, como sociedad resultante de la fusión, es el causahabiente universal de los derechos y las obligaciones del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, asumiendo por tanto, las responsabilidades del Grupo Financiero a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo subsistir dichas responsabilidades en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la Casa de Bolsa con anterioridad a su fusión con el Banco, o bien cubiertas las pérdidas en que hubiese incurrido.

Quinta. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de las sociedades fusionadas, deberán cancelarse con motivo de la fusión.

Sexta. Con motivo de la fusión, las sociedades fusionadas, deberán extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Todos los poderes que las sociedades fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Séptima. Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Octava. El ejercicio social y fiscal en curso del Banco, terminará el 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de las sociedades fusionadas terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables y las resoluciones de las asambleas de accionistas de las sociedades fusionadas.

Novena. Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la sociedad fusionante.

Décima. Los acuerdos establecidos en el presente convenio se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades fusionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Décima Primera. Si algún término o disposición del presente convenio es inválido, ilícito o es imposible de ejecutar mediante cualquier Ley o política pública, todos los demás términos y disposiciones del presente convenio deberán permanecer. En caso de que algún término o provisión sea inválido, ilícito o imposible de ejecutar, las partes negociarán de buena fe a efecto de modificar el presente convenio para acercarse tanto como resulte posible a la intención original de las partes originalmente contempladas.

Décima Segunda. El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes, y representa la voluntad de los accionistas de las sociedades fusionante y fusionadas, tal y como se establece en las asambleas mencionadas en las declaraciones del presente convenio.

Décima Tercera. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 del mes de noviembre de 2010.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America
Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.

Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

Apoderado

Orlando J. Loera Hernández

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RFC: BAM9504035J2

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

(cifras en millones de pesos)

Activo

Activo circulante	36,172
Activo fijo neto	58
Otros activos	108
Total activos	36,338

Pasivo

Pasivo corriente	26,035
Otros pasivos	6,676
Pasivo de largo plazo	-
Total pasivos	32,711

Capital

Capital social	2,834
Utilidades (pérdidas) acumuladas	793
Suma del capital	3,627
Total pasivo y capital	36,338

(R.- 333870)

**BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banc of America Securities, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bank of America (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la Ciudad de México, D.F. el día 1 de noviembre de 2010, se acordó fusionar a la sociedad Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con carácter de fusionante con las sociedades Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.; Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.; y la Sociedad como fusionadas, con base en el balance general de la Sociedad al 31 de octubre de 2010 y con el convenio de fusión celebrado por dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del convenio de fusión se tomó en desahogo del segundo punto de la orden del día de la asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, se transcribe el mencionado convenio de fusión como sigue:

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (EL "BANCO"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V. (EL "GRUPO FINANCIERO"), BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (LA "CASA DE BOLSA") Y CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ("COSECO"), ESTAS ULTIMAS TRES REPRESENTADAS POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Banco, a través de su representante:

(a) Que es una institución de banca múltiple filial, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública 47,035, de fecha 31 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal.

(b) Que su asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

II. Declaran conjuntamente el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, a través de su representante:

(a) Que son sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de ellas se aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, como sociedades fusionadas.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión del Banco con el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, conforme a los términos y condiciones estipulados en este convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante que subsiste, y las otras tres con el carácter de fusionadas que desaparecen, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá el Banco y se extinguirán el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco.

Segunda. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la sociedad fusionante al 31 de agosto de 2010 y el balance general de cada una de las sociedades fusionadas a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan y cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según sea necesario, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercera. La fusión surtirá efectos frente a terceros hasta que la autorización que en su caso otorgue(n) la(s) autoridad(es) correspondiente(s), junto con los acuerdos de fusión en las actas de asamblea de accionistas respectivas, se inscriban en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuarta. En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes, al surtir efectos la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de las sociedades fusionadas al 31 de agosto de 2010, sin reserva ni limitación alguna, de las sociedades fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, subrogándose la sociedad fusionante en todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y en el entendido que aquellos pasivos que existieren entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, ya sea como acreedor o deudor según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

Las partes al presente convenio reconocen y convienen que el Banco, como sociedad resultante de la fusión, es el causahabiente universal de los derechos y las obligaciones del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, asumiendo por tanto, las responsabilidades del Grupo Financiero a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo subsistir dichas responsabilidades en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la Casa de Bolsa con anterioridad a su fusión con el Banco, o bien cubiertas las pérdidas en que hubiese incurrido.

Quinta. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de las sociedades fusionadas, deberán cancelarse con motivo de la fusión.

Sexta. Con motivo de la fusión, las sociedades fusionadas, deberán extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Todos los poderes que las sociedades fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Séptima. Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Octava. El ejercicio social y fiscal en curso del Banco, terminará el 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de las sociedades fusionadas terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables y las resoluciones de las asambleas de accionistas de las sociedades fusionadas.

Novena. Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la sociedad fusionante.

Décima. Los acuerdos establecidos en el presente convenio se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades fusionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Décima Primera. Si algún término o disposición del presente convenio es inválido, ilícito o es imposible de ejecutar mediante cualquier Ley o política pública, todos los demás términos y disposiciones del presente convenio deberán permanecer. En caso de que algún término o provisión sea inválido, ilícito o imposible de ejecutar, las partes negociarán de buena fe a efecto de modificar el presente convenio para acercarse tanto como resulte posible a la intención original de las partes originalmente contempladas.

Décima Segunda. El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes, y representa la voluntad de los accionistas de las sociedades fusionante y fusionadas, tal y como se establece en las Asambleas mencionadas en las Declaraciones del presente convenio.

Décima Tercera. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 del mes de noviembre de 2010.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America
Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.

Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

Apoderado

Orlando J. Loera Hernández

Rúbrica.

SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCION DEL PASIVO DE
BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA

La sociedad fusionante, en este caso Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades incurridas originalmente por la fusionada, obligándose a responder frente a sus acreedores del pago de dichos pasivos. Por lo cual todos los pasivos a cargo de BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA serán cubiertos a sus acreedores en las oficinas de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
RFC: BAS020925HQ3

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

Activo	
Activo circulante	42
Activo fijo neto	-
Otros activos	0
Total activos	42
Pasivo	
Pasivo corriente	1
Otros pasivos	-
Pasivo de largo plazo	-
Total pasivos	1
Capital	
Capital social	32
Utilidades (pérdidas) acumuladas	9
Suma del capital	41
Total pasivo y capital	42

(R.- 333872)

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banc of America Securities, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bank of America (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de noviembre de 2010, se acordó fusionar a la sociedad Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con carácter de fusionante con las sociedades Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.; Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.; y la Sociedad como fusionadas, con base en el balance general de la Sociedad al 31 de octubre de 2010 y con el convenio de Fusión celebrado por dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del convenio de fusión se tomó en desahogo del segundo punto de la orden del día de la asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, se transcribe el mencionado convenio de fusión como sigue:

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (EL "BANCO"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V. (EL "GRUPO FINANCIERO"), BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (LA "CASA DE BOLSA") Y CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ("COSECO"), ESTAS ULTIMAS TRES REPRESENTADAS POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Banco, a través de su representante:

(a) Que es una institución de banca múltiple filial, constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública 47,035, de fecha 31 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal.

(b) Que su asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

II. Declaran conjuntamente el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, a través de su representante:

(a) Que son sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de cada una de ellas se aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, como sociedades fusionadas.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen otorgar las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión del Banco con el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco, conforme a los términos y condiciones estipulados en este convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante que subsiste, y las otras tres con el carácter de fusionadas que desaparecen, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá el Banco y se extinguirán el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

Segunda. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la sociedad fusionante al 31 de agosto de 2010 y el balance general de cada una de las sociedades fusionadas a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan y cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según sea necesario, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercera. La fusión surtirá efectos frente a terceros hasta que la autorización que en su caso otorgue(n) la(s) autoridad(es) correspondiente(s), junto con los acuerdos de fusión en las actas de asamblea de accionistas respectivas, se inscriban en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuarta. En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes, al surtir efectos la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de las sociedades fusionadas al 31

de agosto de 2010, sin reserva ni limitación alguna, de las sociedades fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, subrogándose la sociedad fusionante en todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y en el entendido que aquellos pasivos que existieren entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, ya sea como acreedor o deudor según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

Las partes al presente convenio reconocen y convienen que el Banco, como sociedad resultante de la fusión, es el causahabiente universal de los derechos y las obligaciones del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, asumiendo por tanto, las responsabilidades del Grupo Financiero a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo subsistir dichas responsabilidades en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la Casa de Bolsa con anterioridad a su fusión con el Banco, o bien, cubiertas las pérdidas en que hubiese incurrido.

Quinta. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de las sociedades fusionadas, deberán cancelarse con motivo de la fusión.

Sexta. Con motivo de la fusión, las sociedades fusionadas, deberán extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Todos los poderes que las sociedades fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Séptima. Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Octava. El ejercicio social y fiscal en curso del Banco, terminará el 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de las sociedades fusionadas terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables y las resoluciones de las asambleas de accionistas de las sociedades fusionadas.

Novena. Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la sociedad fusionante.

Décima. Los acuerdos establecidos en el presente convenio se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades fusionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Décima Primera. Si algún término o disposición del presente convenio es inválido, ilícito o es imposible de ejecutar mediante cualquier Ley o política pública, todos los demás términos y disposiciones del presente convenio deberán permanecer. En caso de que algún término o provisión sea inválido, ilícito o imposible de ejecutar, las partes negociarán de buena fe a efecto de modificar el presente convenio para acercarse tanto como resulte posible a la intención original de las partes originalmente contempladas.

Décima Segunda. El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes, y representa la voluntad de los accionistas de las sociedades fusionante y fusionadas, tal y como se establece en las Asambleas mencionadas en las declaraciones del presente convenio.

Décima Tercera. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 del mes de noviembre de 2010.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America
Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.

Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

Apoderado

Orlando J. Loera Hernández

Rúbrica.

**SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCION DEL PASIVO DE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.**

La sociedad fusionante, en este caso Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades incurridas originalmente por la fusionada, obligándose a responder frente a sus acreedores del pago de dichos pasivos. Por lo cual todos los pasivos a cargo de GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V., serán cubiertos a sus acreedores en las oficinas de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

RFC: GFB020925QK8

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD 31 DE OCTUBRE DE 2010

(cifras en millones de pesos)

Activo	
Activo circulante	6
Activo fijo neto	-
Otros activos	3,673
Total activos	3,679
Pasivo	
Pasivo corriente	1
Otros pasivos	-
Pasivo de largo plazo	-
Total pasivos	1
Capital	
Capital Social	2,427
Utilidades (pérdidas) acumuladas	1,251
Suma del capital	3,678
Total pasivo y capital	3,679

(R.- 333873)

CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Continental Servicios Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de noviembre de 2010, se acordó fusionar a la sociedad Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con carácter de fusionante con las sociedades Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.; Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America; y la Sociedad como fusionadas, con base en el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2010 y con el convenio de fusión celebrado por dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del convenio de fusión se tomó en desahogo del segundo punto de la orden del día de la asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, se transcribe el mencionado convenio de Fusión como sigue:

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (EL "BANCO"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V. (EL "GRUPO FINANCIERO"), BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA (LA "CASA DE BOLSA") Y CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ("COSECO"), ESTAS ULTIMAS TRES REPRESENTADAS POR EL SEÑOR ORLANDO J. LOERA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Banco, a través de su representante:

(a) Que es una institución de banca múltiple filial, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública 47,035, de fecha 31 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal.

(b) Que su asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Coseco.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

II. Declaran conjuntamente el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, a través de su representante:

(a) Que son sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de cada una de ellas se aprobó llevar a cabo la fusión del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco en el Banco, subsistiendo el Banco como sociedad fusionante y extinguiéndose el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, como sociedades fusionadas.

(c) Que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen otorgar las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión del Banco con el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, conforme a los términos y condiciones estipulados en este convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante que subsiste, y las otras tres con el carácter de fusionadas que desaparecen, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá el Banco y se extinguirán el Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco.

Segunda. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la sociedad fusionante al 31 de agosto de 2010 y el balance general de cada una de las sociedades fusionadas a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan y cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según sea necesario, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercera. La fusión surtirá efectos frente a terceros hasta que la autorización que en su caso otorgue(n) la(s) autoridad(es) correspondiente(s), junto con los acuerdos de fusión en las actas de asamblea de accionistas respectivas, se inscriban en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en términos de lo previsto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuarta. En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes, al surtir efectos la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de las sociedades fusionadas al 31 de agosto de 2010, sin reserva ni limitación alguna, de las sociedades fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, subrogándose la sociedad fusionante en todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y en el entendido que aquellos pasivos que existieren entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, ya sea como acreedor o deudor según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

Las partes al presente convenio reconocen y convienen que el Banco, como sociedad resultante de la fusión, es el causahabiente universal de los derechos y las obligaciones del Grupo Financiero, la Casa de Bolsa y Cosco, asumiendo por tanto, las responsabilidades del Grupo Financiero a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo subsistir dichas responsabilidades en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la casa de bolsa con anterioridad a su fusión con el Banco, o bien cubiertas las pérdidas en que hubiese incurrido.

Quinta. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de las sociedades fusionadas, deberán cancelarse con motivo de la fusión.

Sexta. Con motivo de la fusión, las sociedades fusionadas, deberán extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Todos los poderes que las sociedades fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos ante terceros.

Séptima. Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Octava. El ejercicio social y fiscal en curso del Banco, terminará el 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de las sociedades fusionadas terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables y las resoluciones de las asambleas de accionistas de las sociedades fusionadas.

Novena. Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la sociedad fusionante.

Décima. Los acuerdos establecidos en el presente convenio se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades fusionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Décima Primera. Si algún término o disposición del presente convenio es inválido, ilícito o es imposible de ejecutar mediante cualquier Ley o política pública, todos los demás términos y disposiciones del presente convenio deberán permanecer. En caso de que algún término o provisión sea inválido, ilícito o imposible de ejecutar, las partes negociarán de buena fe a efecto de modificar el presente convenio para acercarse tanto como resulte posible a la intención original de las partes originalmente contempladas.

Décima Segunda. El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes, y representa la voluntad de los accionistas de las sociedades fusionante y fusionadas, tal y como se establece en las asambleas mencionadas en las declaraciones del presente convenio.

Décima Tercera. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 del mes de noviembre de 2010.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America
Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V.

Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

Apoderado

Orlando J. Loera Hernández

Rúbrica.

SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

La sociedad fusionante, en este caso Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades incurridas originalmente por la fusionada, obligándose a responder frente a sus acreedores del pago de dichos pasivos. Por lo cual todos los pasivos a cargo de CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., serán cubiertos a sus acreedores en las oficinas de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

CONTINENTAL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

RFC: CSC910102SX9

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

(cifras en millones de pesos)

Activo	
Activo circulante	4
Activo fijo neto	-
Otros activos	-
Total activos	4
Pasivo	
Pasivo corriente	0
Otros pasivos	-
Pasivo de largo plazo	-
Total pasivos	0
Capital	
Capital social	0
Utilidades (pérdidas) acumuladas	4
Suma del capital	4
Total pasivo y capital	4

(R.- 333871)

**COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos a los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 24 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.
4. Informe Integral de la situación actual de la sociedad por parte de la Dirección General.
5. Informe Jurídico de la situación actual de los juicios y demandas que enfrenta la sociedad.
6. Informe de los Comisarios del Consejo de Administración de la sociedad.
7. Presentación de planillas y elección o ratificación de presidente, secretario, tesorero y consejeros, propietarios y suplentes que sustituirán a los que terminan su ejercicio.
8. Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 27 de octubre de 2011 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 3 de octubre de 2011.
Consejo de Administración
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Víctor Manuel Huerta Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 333839)

**VINICOLA LOS REALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011

ACTIVO		
CIRCULANTE	\$0.00	
FIJO	\$0.00	
SUMA ACTIVO		\$0.00
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	
TOTAL PASIVO		\$0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$1'432,767.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$1'246,101.00	
RESULTADO DEL PERIODO	-\$186,666.00	
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$0.00

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Liquidador

C. Eduardo Olvera San Juan
Rúbrica.

(R.- 332372)

**COMERCIALIZADORA SIASI
DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE AGOSTO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 332541)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**GLOBALIZADORA EMPRESARIAL,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE AGOSTO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 333016)

**BUFETE CONSULTOR EN ADMINISTRACION
DE CONSTRUCTORAS, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 333019)

SAFEMAKER S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 333685)

**TECNOLOGIA Y SISTEMAS EN
COMPUTO MAG, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 333859)

**DISEÑO INTEGRAL EN SERVICIOS
TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE AGOSTO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 333863)

LURG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 333864)

RAVEN COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 333865)

CORPORATIVO PB MTY, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 333900)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Oriente
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las bases generales para la disposición final y baja de los bienes muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de octubre de 2011 en la licitación pública número LPDOTE0311 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Cable de aluminio ACSR	72,859.00 Kg.	23.40	170,490.06
2	Postes de madera	34,895.00 Kg.	.20	697.90
3	Cable de aluminio con forro	26,117.00 Kg.	19.44	50,771.45
4	Conductores Elec. CU. forro Dif. Tip.	7,770.00 Kg.	60.66	47,132.82
5	Desecho ferroso de tercera	110,452.00 Kg.	1.37	15,131.93
6	Aluminio	1,619.00 Kg.	20.12	3,257.43
7	Artículos de porcelana con herraje	96,908.00 Kg.	.46	4,457.77
8	Desecho ferroso de segunda	1,092.00 Kg.	1.54	168.17
9	Medidores de Energ. Elec. Gas. Pot.	57,440.00 Kg.	19.05	109,423.20
10*	Cobre desnudo	8,635.00 Kg.		
11	Plástico	7,705.00 Kg.	.87	670.34
12	Llantas desecho no renovables	17,572.00 Kg.	.18	316.30
13	Alambre de aluminio con papel	2,740.00 Kg.	19.44	5,326.56
14	Alambre de cobre con papel	11,756.00 Kg.	65.88	77,448.53
15	Transformadores Dist. Pot. sin aceite	30,035.00 Kg.	22.79	68,449.77

Nota: para el caso del lote No. 10* de cobre desnudo se les proporcionará el valor y el importe del depósito en garantía el día 17 de octubre de 2011 de 10:00 a 13:00 horas, al teléfono 012288421077.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 3 al 14 de octubre de 2011, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad convenio CIE 633992, referencia 40590CAJDI3, en el Banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: Irineo.lobato@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas ubicadas en avenida Allende número 155, primer piso con el licenciado Irineo Lobato Castillo en horario de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que las fichas depósito se recibirán hasta el día 14 de octubre del presente año, de lo contrario no podrán participar en el evento sin derecho a reclamación.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 3 al 14 de octubre de 2011, en horario de 9:00 a 13:00 horas, también se podrán solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de CFE con domicilio en Río Ródano número 14, sala 807, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, teléfono 52 29 44 00, extensión 84237. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 18 de octubre de 2011, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en el almacén Divisional Xalapa, con domicilio en avenida México esquina Priv. Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla Xalapa, Ver. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja, expedido por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 18 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio antes señalado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 19 de octubre de 2011, a las 14:30 horas, en el domicilio citado. De no lograrse la venta del bien una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los materiales se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores al pago de los bienes.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 3 de octubre de 2011.
Gerente División de Distribución Oriente
Ing. Rey David Jiménez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 333881)